

Constancia: en la fecha 6 de marzo de 2024, paso a Despacho de la Señora Jueza el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MARZO SEIS DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Proceso	Proceso Verbal.
Demandante:	Yuly Alexandra Orozco Acevedo y Otro.
Demandado:	Alba Lucía López Acevedo.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00198 00
Decisión	Auto Acepta el Retiro de la Demanda.

Subsanados los requisitos echados de menos en auto que inadmitió la demanda fechado del 16 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte actora ha presentado solicitud de retiro de la demanda por disposición expresa de sus representados.

Teniendo en cuenta que la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora en la cual solicita el **RETIRO DE LA DEMANDA**, es procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se acepta el retiro de la **DEMANDA VERBAL** promovida por los señores **YULY ALEXANDRA OROZCO ACEVEDO** y **MIGUEL ÁNGEL OROZCO ACEVEDO** en contra de la señora **ALBA LUCÍA LÓPEZ ACEVEDO**.

ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su registro en los sistemas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.